



DECRETO N° 1145 .
NEUQUÉN, 21 OCT 2025

VISTO:

El Expediente N° OE-6592-M-2025, y la Ordenanza N° 15022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, se establece la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, conforme lo detallado en los Anexos I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que en el Anexo I de la norma aludida se establecieron los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, mientras que por su parte, en el Anexo II, se determinaron los parámetros de actualización para cada uno de dichos ítems;

Que en el referido Anexo II se había establecido como parámetro de actualización del ítem 14 relativo al combustible, el precio por litro del gas oil grado 3 al público bandera YPF-Automóvil Club Argentino -ACA- sin impuestos, informado por la Secretaría de Energía de la Nación en su página web, en la sección "consulta de precios minoristas res 1104/2004" (<http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios.php>) para la ciudad de Neuquén;

Que se constató una reiterada imposibilidad de verificar, a través del referido parámetro entonces vigente (Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación), el costo actualizado del combustible en forma diaria, y en consecuencia, el costo real y actualizado del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en el contexto expuesto y atento a la imposibilidad de verificar el costo actualizado del combustible en forma diaria a través del parámetro que resultaba de la referida Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación y a los efectos de valorizar en forma precisa y justa la estructura de costos a futuro, reflejando el costo operativo real del servicio de transporte en la ciudad de Neuquén y procurando su sostenibilidad, resultaba pertinente modificar el parámetro de actualización del ítem 14 de la referida estructura, previsto en la Ordenanza N° 14421, Anexo II, determinando que dicho parámetro sea el precio por litro del gas oil grado 3 al público, bandera YPF-Automóvil Club Argentino -ACA-, sin impuestos, para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u organismo que en el futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio del combustible;


LUCIANA AGUILAR
Secretaría de Asesoría Jurídica y Legales
Coordinadora de Asesoría Legal y Técnica
Gobierno de Neuquén
NEUQUÉN



1145 - 25

Que consecuentemente, se sancionó la Ordenanza N° 14723, modificando desde el día 01 de marzo de 2024, el parámetro de actualización del ítem 14 de la estructura de costos, en esos términos, conforme lo expuesto precedentemente;

Que a partir de la entrada en vigencia de la modificación introducida por la Ordenanza N° 14723, desde el Órgano Ejecutivo Municipal se utilizó como parámetro de actualización del ítem 14 de la estructura de costos (combustible), la información resultante de la Resolución N° 314/2016 del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, atento constituir esta última un parámetro que reflejaba el costo diario del combustible y en consecuencia, permitía verificar el costo actualizado y real del Servicio Público de Transporte;

Que intempestivamente, el Ministerio de Economía de la Nación emitió la Resolución N° 717/2025, a través de la cual derogó expresamente la Resolución N° 314/2016 del ex Ministerio de Energía y Minería, eliminando el sistema centralizado de información de precios de combustibles utilizado por el Órgano Ejecutivo Municipal desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 14723 para la valorización del citado ítem 14;

Que en consecuencia, frente a la derogación del parámetro de actualización del ítem 14 utilizado hasta la fecha, y sin perjuicio que la Resolución N° 1104/2004, actualmente en vigencia, constituye una fuente oficial emanada del Estado Nacional, se concluyó válidamente que retomar su aplicación, en forma específica, traería aparejada los mismos inconvenientes que dieron lugar oportunamente a la modificación de la Ordenanza N° 14421, aprobada en la Ordenanza N° 14723;

Que en ese contexto, de acuerdo a las previsiones de la normativa vigente y de los contratos de concesión suscriptos con las empresas concesionarias, a través del Expediente OE N° 6587-E-2025, al tramitarse la valorización de costos correspondiente al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y Otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Transporte, a través de la Dirección General de Gestión Económica, propició para la valorización del costo correspondiente al ítem 14 de la Estructura de Costos, la utilización del precio promedio ponderado del gas oil grado 3, para ese mes, sin impuestos, en la estación de servicios del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén, a partir del precio final informado por la Concesionaria Oficial Automóvil Club Argentino -ACA- Neuquén;

Que en este marco, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, propició la emisión del Decreto por el cual se estableciera una alternativa de actualización del costo total por kilómetro para cada Grupo de Líneas

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1145-25

que integra el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, contemplando la utilización de un parámetro distinto de actualización del costo del ítem N° 14, relativo al combustible, que permita sostener el equilibrio de la ecuación económica financiera del citado Servicio;

Que se argumentó la impostergable necesidad de emitir el Decreto ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión suscripto con las actuales empresas concesionarias, cuyo tenor fuera aprobado por Resolución Conjunta N° 0857/2022 de los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022;

Que resulta necesario contar con todos los parámetros de la Estructura de Costos debidamente actualizados y disponibles en tiempo oportuno, a fin de liquidar y abonar íntegramente las sumas que correspondan a las prestatarias del servicio;

Que ante dicho contexto, la utilización del procedimiento ad referendum se presentó como el instrumento idóneo para asegurar la continuidad y previsibilidad en el pago de las compensaciones, garantizando el equilibrio económico-financiero de los contratos de concesión y la estabilidad del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, resguardando tanto los intereses de las empresas prestatarias, como el derecho de los usuarios a la efectiva y regular prestación del servicio;

Que en virtud de los fundamentos expuestos y contemplando la valorización de costos que fuera efectuada por la mencionada Subsecretaría de Transporte, se emitieron los Decretos N° 0971/2025 y N° 1097/2025, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a través de los cuales se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y Otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, con vigencia al día 01 de agosto y 01 de septiembre de 2025, respectivamente, a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido servicio, exigido por la normativa vigente, determinando en sus artículos 2°) la continuidad del cuadro tarifario para dicho servicio que fuera aprobado mediante Decreto N° 0581/2025;

Que atento los fundamentos expuestos, resulta pertinente la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de los Decretos N° 0971/2025 y N° 1097/2025;


Dra. MARÍA LUCIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1145-25

Que no obstante, cabe reiterar que teniendo en cuenta que el parámetro fijado por la Ordenanza N° 14723 ha perdido su aplicabilidad efectiva, dado que la única fuente nacional existente a la cual remite, de acuerdo con la normativa nacional actualmente vigente (Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación), no refleja el valor diario actualizado del combustible, imposibilitando el reconocimiento del costo real que insume a las empresas concesionarias la prestación del Servicio Público de Transporte en la ciudad de Neuquén, corresponde modificar el parámetro de actualización del ítem 14, correspondiente al combustible, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, y derogar el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14723;

Que en ese sentido, la modificación propuesta asegura que el parámetro de actualización del ítem 14, correspondiente al combustible, se ampare en una fuente concreta, directa y continuamente disponible, garantizando la transparencia, la actualización efectiva de los costos y la sustentabilidad económica del Servicio Público de Transporte concesionado;

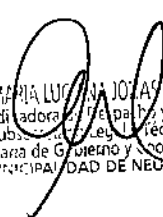
Que por todo lo expuesto, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15022, mediante la cual se ratificaron los Decretos N° 0971/2025 y N° 1097/2025, referentes al costo total por kilómetro establecido para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, aplicables a partir del 01 de agosto y 01 de septiembre del año 2025, respectivamente, para los Grupos de Líneas A, B y C, a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera del referido servicio, exigido por la normativa vigente;

Que asimismo, mediante la mencionada Ordenanza N° 15022, se modificó a partir del 01 de agosto del año 2025, el parámetro de actualización del ítem catorce (14) de la estructura de costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, y se derogó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14723;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Transporte, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15022;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARÍA LUCIANA JOZAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1145-25

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

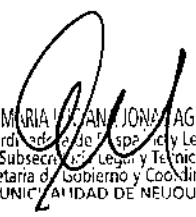
Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15022 sancionada por el -----Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 09 de octubre de 2025, mediante la cual se ratificaron los Decretos N° 0971/2025 y N° 1097/2025, referentes al costo total por kilómetro establecido para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, aplicables a partir del 01 de agosto y 01 de septiembre del año 2025, respectivamente, para los Grupos de Líneas A, B y C, a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera del referido servicio, exigido por la normativa vigente, se modificó a partir del 01 de agosto del año 2025, el parámetro de actualización del ítem catorce (14), de la estructura de costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, y se derogó el artículo 2º) de la Ordenanza N° 14723.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARÍA INÉS ZAN JONAY AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Legales y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

